

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal del demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**AUTO: 81-S**

Vista el informe secretarial, se tiene que el vocero judicial de la parte actora allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal del ejecutado FRANCISCO JAVIER VILLAMIZAR MORA, que reposa a foliatura 53 a 55 del expediente digital.

Revisado el plenario en comento, encuentra el despacho que no es posible validar el diligenciamiento efectuado para notificar a la parte ejecutada, en tanto que, esta no cumple los requisitos exigidos por la norma, por cuanto, carece del respectivo cotejo de la documental enviada.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, surta la diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y se mantiene la advertencia ordenada en auto del 27 de mayo de 2022, numeral 6

NOTIFÍQUESE,



**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 26 DE OCTUBRE DE 2022

LA SECRETARIA,



**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**